

VISTO:

La demanda receptada de mejoramiento de calzadas y desagües de las calles Corrientes, Costa Rica, Venezuela, Cuba y Nicaragua, de Villa General Belgrano, y ...

CONSIDERANDO:

Que la particular topografía de la zona, a lo que se agrega los fenómenos naturales, tales como la lluvia, que producen un natural deterioro de las calzadas...

Que el mantenimiento, por lo antes apuntado, resulta no solo oneroso, desde un punto de vista presupuestario, sino que genera molestias y dificultades de circulación, cuando se realizan las tareas de mantenimiento...

Que la zona tiene un intenso movimiento de circulación, no solo de vecinos, sino también de residentes de la Localidad, por cuanto allí se encuentran el Centro de Salud Municipal, así como los principales establecimiento educativos, como la Escuela Gral. José de San Martín, Colegio Diego de Rojas, Institutos Agrotécnicos (Carlos María Mampaey e ITEC), además de constituir vía de acceso de barrios populosos...

Que lo explicado en la consideración anterior, genera una particular situación en cuanto a la financiación de las obras a realizarse, por cuanto una porción significativa de las mismas afecta a instituciones públicas, o sea, debe la Municipalidad cubrir los costos que correspondan; a lo que se agrega la indicada particularidad, zona de circulación por la mayoría de la población de Villa General Belgrano, significa que, desde un punto de vista de justicia tributaria auténticamente distributiva, no puede utilizarse un criterio simplemente matemático...

Que lo antedicho, obliga a generar un sistema que no sea el más utilizado habitualmente, sino una combinación de distintos esquemas, que satisfagan los criterios más adecuados desde el punto de vista de la justicia tributaria, de la eficiencia, y del control de los fondos presupuestarios...

Que en la búsqueda de los criterios indicados, resulta más conveniente, combinar la contribución por mejoras, con la financiación pública municipal, asimismo ello indica que la Municipalidad debe jugar un rol especialmente activo por cuanto el criterio aludido la convierte en protagonista de especial intensidad en la matriz de realización de obra; por ello se combinan criterios de gestión propia, con contrataciones parciales, con el fin de utilizar mejor los recursos materiales de la Municipales, y suplir lo necesario a través del concurso de empresas viales, más especializadas en la materia, lo que falte a la misma...

Que por ello este Concejo Deliberante debe establecer un marco normativo particular, por todo lo antes expuesto, que resuelva adecuadamente las particularidades de la obra, objeto de esta Ordenanza, apartándose del marco de la actividad corriente de la Municipalidad, solo en aquello que sea pertinente, es que...

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. N°1) DECLARESE de utilidad pública y pago obligatorio las obras de Cordón Cuneta y Asfalto que comprende las calles: Venezuela (entre Julio A. Roca y Corrientes), Corrientes (entre Venezuela y Av. Costanera – Arroyo Los Molles) Nicaragua (entre Corrientes y Arroyo El Sauce) Cuba (entre Nicaragua y Costa Rica) Costa Rica (entre Cuba y Julio A. Roca), de la Localidad de Villa Gral. Belgrano.

Art. N°2) La ejecución de las obras correrán por cuenta de la Municipalidad, pudiendo el Departamento Ejecutivo contratar en forma directa a empresas particulares, por sectores, previo pedido mínimo de tres presupuestos.

Art. N°3): El Departamento Ejecutivo determinara mediante Decreto el inicio de cada etapa de obra, estableciendo el alcance de la misma y la zona a comprender en función de las solicitudes, adhesiones y/o oposiciones y las distancias con la topografía del sector tendiendo en cuenta las divisorias de aguas.

Art. N°4): Definido el proyecto y el sector a abarcar, el Departamento Ejecutivo abrirá un Registro de Oposición por el término de 5 días, previa notificación del mismo a los titulares del inmueble. De haberse registrado una oposición a la obra de más del 40 % de las propiedades afectadas del sector definido como etapa de ejecución, se procederá al archivo del proyecto, el que podrá ser reactivado a pedido de los vecinos o por el Ejecutivo si fuere necesario

Art. N°5) La inspección y certificación de los trabajos estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, en los modos y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo.

DEL PAGO DE LAS OBRAS

Art . N°6) FIJASE el valor testigo de \$ 650.- el metro lineal de frente de Cordón Cuneta y el valor testigo de \$250.- el metro cuadrado de frente de Asfalto para toda la extensión de la obra.

Art. N°7) El costo de la obra se financiara de la siguiente forma:

a) En el caso de los frentistas particulares la Municipalidad financiara el 30% del costo del metro lineal de Cordón Cuneta y/o del metro cuadrado de Asfalto con fondos provenientes de Rentas Generales. El restante porcentaje del costo de la obra, se financiará con una contribución por mejoras, que afectará a los titulares de los inmuebles particulares, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, determinar el monto a prorratear en dicha Contribución.

b) En el caso de los frentistas comerciales la Municipalidad Financiera el 20% del costo del metro lineal de Cordón Cuneta y/o del metro cuadrado de Asfalto con fondos provenientes de Rentas Generales. El restante porcentaje del costo de la obra, se financiará con una contribución por mejoras, que afectará a los titulares de los inmuebles comerciales, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, determinar el monto a prorratear en dicha Contribución.

c) Del 80% del costo que afrontan los frentistas comerciales el 10% ira destinado al *Fondo Solidario Ejecución y Garantía de Obra*.

Art . N°8) De acuerdo a los Artículos 6° y 7° establézcase el pago de las obras de acuerdo las siguientes modalidades:

a) **CONTADO:** deberá hacerlo en un solo pago a efectuarse hasta el día de la finalización de los trabajos correspondientes a su propiedad.

b) **6 CUOTAS:** con un interés 15% anual en base al sistema de capitalización francés operando el primer vencimiento del 1 al 10 del mes posterior al de la finalización de los trabajos correspondientes a su propiedad.

c) **12 CUOTAS:** con un interés 15% anual en base al sistema de capitalización francés operando el primer vencimiento del 1 al 10 del mes posterior al de la finalización de los trabajos correspondientes a su propiedad.

Art. N°9) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar un plan de financiación de más de 12 cuotas con el 20% anual de interés en base al sistema de capitalización francés para el pago de las obras en los casos que se consideren excepcionales, producto de carencias o situaciones de riesgo, previa evaluación y resolución del área social de la Municipalidad, propietarios beneficiarios con mas de 30 (treinta) metros de frente en su propiedad, propietarios beneficiarios que deban realizar obra de Cordón Cuneta y Asfalto al mismo tiempo.

FONDO SOLIDARIO DE GARANTIA DE OBRA

Art. N°10): Crease el Fondo Solidario de Ejecución y Garantía de Obra, pudiendo establecer los descuentos que beneficien a titulares cuya situación socio económico les impida cumplir con el total del importe establecido. Para determinar quiénes son los titulares de esos beneficios, debe realizarse un informe social del que surja la situación objetiva que respalde el beneficio otorgado y el porcentaje que se otorgue, el que estará constituido por los fondos que provengan de:

a) Aportes del Departamento Ejecutivo a los fines de contribuir a la ejecución de los trabajos con fondos de rentas generales.

b) Aportes de Créditos y/o subsidios obtenidos de Entes Nacionales, Provinciales.

c) Cualquier otra fuente de aportes, financiación, créditos y/o donaciones que el Municipio pudiera gestionar o recibir.

DE LAS SANCIONES:

Art. 11º): Las cuotas o montos totales abonados posteriores a su vencimiento llevarán el recargo que establezca la OGI.

Art. 12º): La deuda original por las obras continuará como carga del inmueble afectado hasta su cancelación total, siendo responsable en caso de transferencia el nuevo propietario.

Art. 13º): La falta de pago en tiempo y forma dejará automáticamente en mora a los propietarios, y el Departamento Ejecutivo previo certificado de deuda, tramitará el cobro por vía de apremio judicial.

Art. 14º) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 15º) COMUNÍQUESE, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Ocho (08) días del mes de Julio del dos mil Quince (2015).-

ORDENANZA N° 1774

FOLIO N° 1936,1937,1938,1939.-

S.A.Q./P.A.P